

ORDENANZA FISCAL N° 34

Precio Público por la Prestación de Servicios de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales.

ORDENANZA FISCAL Nº 34: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1.-

La presente normativa regula las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Soria, por la utilización de las instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón de la Juventud.
- Pabellón de San Andrés.
- Pabellón Municipal de Los Pajaritos.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

2.1.- Estarán obligados al precio público que regula esta normativa, quienes utilicen las instalaciones deportivas enumeradas, entendiéndose por tales a los solicitantes.

2.2.- Quedan exentos del pago del precio público:

2.2.1. En todas las instalaciones:

- Competición de Juegos Escolares.
- Partidos incluidos en los Campeonatos Regionales de edad.

2.2.2. En Pabellón de la Juventud y Pabellón de San Andrés:

- Centros de Tecnificación y Perfeccionamiento Deportivo.
- Usuarios de las Residencias Juveniles de la Junta de C. y L.
- Programas especiales de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Esta circunstancia, excepto en lo referido a Juegos Escolares, no implica el otorgamiento de preferencias como usuarios. La solicitud de reserva deberá ser avalada por el responsable del servicio, en cuestión con un mínimo de 15 días de antelación, y su concesión queda supeditada a la existencia de horas disponibles.

2.3.- No se concederá ningún tipo de reducción en la cuota de precios públicos de esta normativa, salvo en aquellos supuestos previstos en las normas particulares de aplicación de cada uno de ellos, o en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 45.3 de la Ley 39/88.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en la presente normativa nace con la confirmación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria, de la reserva de instalación concedida.

ARTÍCULO 4.- CUANTIA

La cuantía de los precios públicos que regulan esta normativa serán las que en su momento se aprueben por el concepto antedicho.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

5.1.- Utilización esporádica: Se realizará en el momento de la reserva de utilización de la instalación, en el propio recinto deportivo.

5.2.- Utilización continuada: Previa facturación debiendo efectuar directamente el ingreso en la entidad bancaria que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Soria en el propio recibo o factura mensualmente, a mes vencido, dentro de los 20 primeros días de cada mes.

- El incumplimiento de lo establecido en la presente norma podrá dar lugar a la cancelación de las horas concedidas hasta que no sean satisfechas las cantidades pendientes de abono, exigiéndose su pago por el procedimiento administrativo de apremio.

- Se entiende por utilización continuada de una instalación deportiva el uso de la misma por un periodo trimestral, con una frecuencia semanal, con independencia del número de horas que se utilice.

- En las utilizaciones continuadas deberá abonarse el importe de los precios públicos por el procedimiento establecido en este artículo no procediendo la devolución de los que correspondieran a los días y horas en que no sea utilizada la instalación, por causas imputables al usuario.

- Las contraprestaciones que figuren en los convenios de colaboración que el Excmo. Ayuntamiento de Soria, suscriba con otras entidades, referentes al uso de estas instalaciones deportivas municipales, tendrán la consideración de precios públicos a todos los efectos exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 6.-

6.1.- Las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, no devengarán precio público alguno, en concepto de uso de las instalaciones deportivas municipales.

6.2.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de los Servicios Municipales de Policía Municipal y Extinción de Incendios no devengarán precio público alguno, no implicando esta circunstancia el otorgamiento de preferencias como usuarios. Para la aplicación de dicha exención, la solicitud de uso deberá ser avalada por el responsable del Servicio en cuestión.

6.3.- Asimismo, este Ayuntamiento se preserva el derecho de cancelar cualquier concesión de uso para el desarrollo de actividades escolares o municipales, de claro interés general.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES

a) Incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contraídas en la autorización, y en concreto de las normas de uso de las instalaciones y de las instrucciones dictadas por el personal de los mismos.

b) La no utilización del recinto deportivo para los fines solicitados.

c) La alteración del orden en el interior del recinto.

d) La producción de alteraciones, daños y desperfectos que se ocasionen a la instalación.

Las penalizaciones serán los siguientes:

- Serán sancionados con multas que oscilan entre 6,01 y 150,25 €; 1.000 y 25.000 pesetas, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, todo ello con independencia de la obligación de ingresar el importe del precio público que corresponda.

- En el supuesto de que se produzcan daños o desperfectos en las instalaciones, los obligados al pago del precio público responderán de las reposiciones que hayan de efectuarse.

ARTÍCULO 8.- DEVOLUCION DE PRECIOS PUBLICOS.

- Suspensión por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Soria: 100 %.

- Suspensión por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Soria:

- Con antelación de 15 días naturales: 100 %.

- Con antelación de más de 2 días y menos de 15 (días naturales): 70 %.

- Con antelación de menos de 2 días naturales: 0 %.

- Las devoluciones si procedieran serán solicitadas por escrito.

ARTÍCULO 9.-

9.1.- Las cantidades pendientes de abono correspondientes a periodos anteriores a la entrada en vigor de la presente normativa deberán ser satisfechas en el plazo de 1 mes a partir de su publicación.

9.2.- El incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior podrá dar lugar a la cancelación de las reservas de pistas, que se tengan concedidas exigiéndose su pago por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 10.- NORMAS DE UTILIZACION.

10.1.- En los Pabellones de la Juventud y de San Andrés, la concesión de horas de utilización continuada se llevará a cabo, por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, previa convocatoria pública, con sujeción a los siguientes criterios, con relación al siguiente orden:

1.- Tendrán prioridad los centros educativos para impartir sus clases de educación física durante el horario escolar.

2.- De lunes a viernes, en horario comprendido entre las 17.00 y las 22.00 horas, se establecen las siguientes prioridades.

2.1.- Clubes federados que participan en Competiciones Oficiales, respetando el siguiente orden: nacionales, regionales, provinciales y locales.

2.2.- Campañas Deportivas Oficiales, promovidas por Entidades Públicas.

2.3.- Escuelas Deportivas de Federaciones, Entidades, Clubes, Asociaciones, etc.

2.4.- Asociaciones Deportivas y Entidades.

2.5.- Clubes no federados, Agrupaciones Deportivas.

2.6.- Grupos de Ocio.

10.2.- La actividad de Juegos Escolares, tendrá siempre prioridad en todas las instalaciones deportivas municipales, durante los sábados en horario de mañana y días hábiles en horarios extraescolares.

10.3.- En la piscina climatizada, de lunes a viernes, el horario de 19.00 a 21.00 horas, los sábados de 18.30 a 21.00 horas y los domingos y festivos de 11.30 a 14.00 horas, se reservan para utilización del público en general.

10.4.- Las instalaciones deportivas escolares: Pabellón de Fuente del Rey, y Sala del Colegio Público Las Pedrizas, serán utilizadas:

1.- En horario lectivo y extraescolar por los Centros Docentes, a los que presta servicio.

2.- En el horario restante, estarán a disposición de la Campaña Deportiva Municipal, Juegos Escolares, Escuelas Deportivas, Juegos Deportivos Municipales, Campaña de Deporte para Todos, ...
etc.

3.- Los horarios libres de uso podrán ser concedidos, en régimen de gratuidad, a las asociaciones, agrupaciones y clubes deportivos de la ciudad para colaborar y ayudar al desarrollo del "deporte base " y del deporte aficionado local.

ARTÍCULO 11.-

11.1.- El incumplimiento de horarios con perjuicios para terceros podrá dar lugar a la cancelación temporal de la asignación. Corresponde a la Comisión de Deportes la aplicación de lo establecido.

11.2.- La reserva de pistas cubiertas por parte de grupos de ocio se realizará a partir del día 20 de cada mes para las correspondientes al mes siguiente, pudiéndose realizar la reserva de un máximo de 2 horas simultáneamente.

11.3.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria, se reserva la facultad de anular horarios de utilización previamente autorizados para la realización de otras actividades que considere oportunas, procediendo en este supuesto a la devolución de importes que hubieran sido facturados y pagados correspondientes a las horas anuladas, sin que asista a la entidad usuaria derecho a indemnización alguna.

11.4.- Las actividades extradeportivas que se organicen en las instalaciones mencionadas e impliquen anulación de reservas autorizadas previamente a otras entidades; devengaran además de precio público correspondiente, el importe de los precios que correspondieras a las reservas anuladas.

P.P. JUVENTUD

PISCINA CUBIERTA	EUROS
ENTRADA DIARIA	2,10
ENTRADA (<14 y >65)	1,05
BONOS 15 BAÑOS	24,04
BONOS 15 BAÑOS (<14 y >65)	12,02
BONO 30 BAÑOS	48,08
BONO 30 BAÑOS (<14 y >65)	24,04
BONO TEMPORADA	240,40
BONO TEMPORADA (<14 y >65)	120,20
1HORA / 1 CALLE	9,616194

DESCUENTO FAMILIAR: 20 %.

DESCUENTO FAMILIA NUMEROSA: 30 %.

CANCHA POLIDEPORTIVA	EUROS
ALQUILER CANCHA OCIO	15,025302 / hora
1 H. ENTRENAM./CLUB/A.D.	9,015182
PARTIDO CLUBS/A.D. (SIN TAQ)	16,83
PARTIDO CLUBS/A.D. (CON TAQ)	60,10
GRUPOS CC. DOCENTES (HORARIO LECTIVO)	8,414169 / hora
SUPLEMENTO LUZ	7,212145 / hora

SALA JUDO Y GIMNASIA	EUROS
USO INDIVIDUAL	0,901518 / hora
Grupos (máx. 20 personas)	6,010121 / horas

P.P. SAN ANDRÉS

CANCHA 1	EUROS
ALQUILER CANCHA OCIO	12,020242 / hora
1 H. ENTRENAM. CLUBS/A.D.	7,813157
PARTIDO CLUBS/A.D. (SIN TAQ.)	13,22
PARTIDO CLUBS/A.D. (CON TAQ.)	30,05
GRUPOS CC. DOCENTES (horario lectivo)	7,212145 / hora
SUPLEMENTO LUZ / 1 HORA	6,611133
CANCHA 2	EUROS
ALQUILER CANCHA OCIO	12,020242 / hora
1 H. ENTRENAM. CLUBS/A.D.	7,813157
PARTIDO CLUBS/A.D. (SIN TAQ.)	13,22

PARTIDO CLUBS/A.D. (CON TAQ.)	30,05
GRUPOS CC. DOCENTES (horario lectivo)	7,212145 / hora
SUPLEMENTO LUZ / 1 HORA	6,611133

CANCHA 3	EUROS
ALQUILER CANCHA OCIO	12,020242 / hora
1 H. ENTRENAM. CLUBS/A.D.	7,813157
PARTIDO CLUBS/A.D. (SIN TAQ.)	13,22
PARTIDO CLUBS/A.D. (CON TAQ.)	30,05
GRUPOS CC. DOCENTES (horario lectivo)	7,212145 / hora
SUPLEMENTO LUZ / 1 HORA	6,611133

PISTAS DE TENIS	EUROS
1 HORA	1,803036
SUPLEMENTO LUZ (1 H)	9,901518

CAMPO DE FÚTBOL	EUROS
1 HORA OCIO	6,010121 / hora
PARTIDO OCIO	10,82
1 H. ENTRENAMIENTO CLUBS/A.D.	3,005061
PARTIDO CLUBS/A.D.	9,02
SUPLEMENTO LUZ	6,010121

FRONTÓN	EUROS
1 HORA OCIO	4,207085
1 H. ENTRENAM. CLUBS/A.D.	3,606073
SUPLEMENTO LUZ	7,212145

SUPLEMENTO FUERA DE HORARIO EN TODAS LAS INSTALACIONES: 15,025302€ / hora

Utilización de canchas por Centros Escolares y A.P.A.S. para entrenamientos fuera del horario lectivo: se incluirá el pago en la categoría de 1 h. Entrenamientos de Clubs y A.D.

PABELLÓN MUNICIPAL

	EUROS
ALQUILER CANCHA OCIO 1 H.	24,040484 / hora
1 H. ENTRENAM. CLUBS/A.D.	16,227326
PARTIDO CLUBS/A.D. (SIN TAQ.)	30,05
PARTIDO CLUBS/A.D. (CON TAQ.)	70,12
1/3 CANCHA OCIO	9,015182 / hora
1/3 CANCHA CLUBS/A.D.	6,010121 / hora
SUPLEMENTO LUZ	9,015182 / hora
SUPLEMENTO FUERA HORARIO	15,025302 / hora

- Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo o esparcimiento: **781,32 €**
- Actos de carácter político fuera de campaña electoral: **240,40 €**.
- Actividades de carácter estrictamente cultural: **150,25 €**.

En estos 3 supuesto se exigirá un seguro de Responsabilidad Civil incluyendo expresamente daños al pavimento con una cobertura de **300506,05 €**.

ANEXO

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial Los Doce Linajes, siendo as nueve horas y cinco minutos del día dos de julio de dos mil diez, se adopta el siguiente acuerdo:

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA Y DEL GIMNASIO DEL NUEVO PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN ANDRÉS.

De conformidad con la propuesta de establecimiento del precio público por el uso de la cancha polideportiva y del gimnasio del Nuevo Pabellón del Polideportivo San Andrés emitida por el coordinador de Deportes de fecha 14 de junio del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha cuatro de julio de dos mil siete, 7 por unanimidad, acuerda:

Aprobar el establecimiento de los Precios Públicos que se establecen a continuación, por el uso de los recintos relacionados, manteniendo tarifas vigentes en similares instalaciones:

- .-Cancha Polideportiva del nuevo Pabellón de San Andrés: Precio en función del vigente para la "Cancha 1 " de este Complejo y para el Pabellón " Los Pajaritos":
- Alquiler Cancha Central ocio 1 hora: 24,04 €
 - " " " entreno Clubes Deportivos..... 1 " : 16,22 €
 - " " " Partido sin taquilla 30,05 €
 - " " " Partido con taquilla 72,12 €
 - " Pista transversal Ocio (1/2 Cancha.)... 1 hora: 12,02 €
 - " " " Entreno Clubes (1/2)..... 1 " : 7,81 €
 - " " " Partido (1/2) 13,22 €
 - " " " CC. Docentes : 1 hora lectiva : 7,21 €
 - Suplemento iluminación eléctrica 1 hora: 9,01 €
- Sala Gimnasio del nuevo Pabellón de S. Andrés: Precio en función resto Gimnasios
- Alquiler Asociaciones (máximo 20 personas)..... 1 hora : 6,01 €